



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2003-ALC/MSI

San Isidro, 19 de Mayo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 154120 y A, C; y, el escrito presentado por CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0032-2003-09-DM/MSI del 23 de enero de 2003 que dispuso la Clausura del local ubicado en Av. Javier Prado Este N° 330, San Isidro.

CONSIDERANDO:

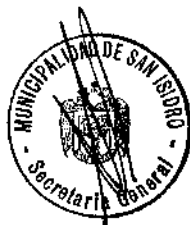
Que, en aplicación del principio de impulso de oficio y del artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe calificarse el escrito presentado como recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0032-2003-09-DM/MSI del 23 de enero de 2003;

Que, la resolución impugnada fue notificada el 24 de enero de 2003 según consta en los actuados, en consecuencia, el calificado recurso de apelación interpuesto el 21 de febrero de 2003 deviene en extemporáneo al haberse presentado vencido el plazo de quince (15) días establecido en el numeral 207.2 del Art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a mayor abundamiento, la impugnada Resolución Directoral N° 0032-2003-09-DM/MSI del 23 de enero de 2003 se emitió en ejecución de la Resolución Directoral N° 3256-2002-26-DDU/MSI del 19 de noviembre de 2002 que declaró improcedente la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento presentada por la impugnante, la cual quedó consentida, en su oportunidad, al no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno dentro del plazo legal;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 316 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°155-2003-ALC/MSI

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO el calificado recurso de apelación interpuesto por CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0032-2003-09-DM/MSI del 23 de enero de 2003, la misma que ha quedado consentida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
DM
OAJ
E.C. c/exp.
INT.

